

REF. : Modifica Circular Nº
1495, edición 1980, que
establece F.E.C.U. para
seguros del segundo
grupo.

C I R C U L A R Nº 933

A todas las compañías de seguros del segundo grupo.

SANTIAGO, 23 de Febrero de 1990

Vistas las facultades que me
confiere el artículo 3º letras b) y f) del D.F.L. Nº 251, de 1931,
y el artículo 4º letras d) y e) del D.L. Nº 3.538, de 1980, el
suscrito ha resuelto modificar la Circular Nº 1495, de fecha 22 de
mayo de 1979, edición 1980, que establece la ficha estadística
codificada uniforme (FECU) para seguros del segundo grupo,
modificada por Circular Nº 784, de 1988, en el sentido de
reemplazar las definiciones de las cuentas correspondientes al
"Cuadro Estadístico de Siniestros" (código 8.03) y al "Cuadro de
Datos Varios", (código 8.04), contenidos en dicho formulario, por
las que se indican a continuación :

8.03 : CUADRO ESTADISTICO DE SINIESTROS

83.110 NUMERO DE SINIESTROS DEL PLAN

Se deberá mostrar el número de siniestros que afectan a
los distintos planes incluidos en cada ramo, ocurridos
durante el período que se informa. Para estos efectos, se
considera siniestro la ocurrencia del evento que provoca el
pago de la indemnización contemplada en la póliza o en los
adicionales contratados con ella.

En particular:

- En los ramos de Salud o Accidentes Personales se
consideran como un solo siniestro, todos los pagos de
indemnizaciones parciales originados por una misma
causa.
- En el ramo Renta no deberá registrarse información en
esta cuenta, a menos que se generen pagos a
consecuencia de eventos contemplados en adicionales a
la póliza principal.

000086

- En el ramo Seguro de AFP se registrarán los siniestros ocurridos durante el período informado.
- En los ramos de Rentas Vitalicias Previsionales (ramos 15, 16 y 17) sólo deberá registrarse información en esta cuenta, cuando opere el adicional de períodos garantizados, en caso de estar incorporado en la póliza principal.
- En el ramo Invalidez y Supervivencia no deberá registrarse información alguna en esta cuenta.

83.120 NUMERO DE RESCATES

Se deberá mostrar el número de casos en que se ha pagado el valor de rescate contemplado en la póliza durante el período informado, poniéndose término anticipado al contrato.

En los ramos correspondientes a los seguros previsionales (ramos 14 al 18) no deberá registrarse información alguna en esta cuenta.

83.130 NUMERO DE VENCIMIENTOS

Se deberá mostrar el número de casos en que la compañía ha pagado la indemnización contemplada en la póliza durante el período informado, por vencimiento del plazo en ella estipulado. El número de estos casos deberá registrarse además, en la cuenta Número de Siniestros del Plan.

En los ramos correspondientes a los Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna en esta cuenta.

83.140 NUMERO DE INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ

Se deberá informar el número de casos en que la entidad aseguradora ha pagado indemnizaciones por invalidez cubierta por adicionales a la póliza principal, durante el período que se informa. El número de estos casos deberá registrarse además, en la cuenta Número de Siniestros del Plan.

No deberán registrarse en esta cuenta los casos de invalidez que no generan pago de indemnización, como es el caso del adicional de exoneración de pago de prima.

En los ramos correspondientes a los Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

000087

83.150 NUMERO DE INDEMNIZACIONES POR MUERTE ACCIDENTAL
Se deberá informar el número de casos en que la entidad aseguradora ha pagado indemnizaciones por muerte accidental cubierta por adicionales a la póliza principal, durante el período informado. El número de estos casos deberá registrarse además, en la cuenta Número de Siniestros del Plan.

En los ramos correspondientes a los Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

83.210 a 83.330
Se deberá informar el número de casos que corresponda, para los siniestros que afecten a las cesiones y aceptaciones de la compañía, de acuerdo a las definiciones anteriores. Los datos registrados para los siniestros cedidos, deberán estar incluidos además como siniestros directos, en el período que se informa.

8.03 : CUADRO DE DATOS VARIOS

84.100 NUMERO DE POLIZAS EMITIDAS EN EL PERIODO
Se deberá informar el número de pólizas emitidas por la compañía en el período que se informa, aún cuando no se encuentren vigentes a la fecha de cierre del estado financiero que se informa.

84.200 CAPITALS ASEGURADOS EN EL PERIODO
Corresponde a la suma de los montos asegurados en las pólizas emitidas en el período que se informa.

En el ramo Renta y los ramos de Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

84.300 NUMERO TOTAL DE POLIZAS VIGENTES
Son todas aquellas pólizas por las que la compañía tiene responsabilidad y por lo tanto tiene constituida reserva por ellas, a la fecha que se informa.

84.400 TOTAL CAPITALS ASEGURADOS
Corresponde a la suma de los montos asegurados en todas las pólizas vigentes en la compañía, a la fecha que se informa.

En el ramo Renta y los ramos de Seguros Previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

000088

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

84.500 NUMERO DE PERSONAS ASEGURADAS

Corresponde al número de personas incluidas en las pólizas en carácter de asegurados en el período que se informa.

En el caso del Seguro de AFP, no deberá registrarse información alguna en esta cuenta.

84.600 NUMERO DE FALLECIMIENTOS ESPERADOS

Es el número total de fallecimientos que se esperaba ocurrieran en el período que se está informando, según las tablas de mortalidad utilizadas en el cálculo de la reserva.

84.700 NUMERO DE FALLECIMIENTOS OCURRIDOS

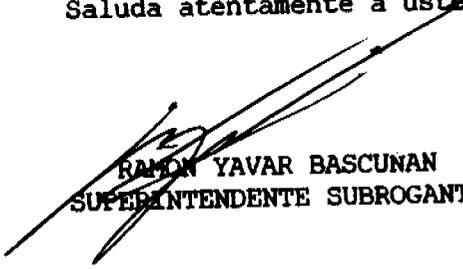
Es el número total de fallecimientos ocurridos en el período que se está informando.

84.800 RESERVA MATEMATICA DE VIDA

Corresponde mostrar en esta cuenta el monto total de la reserva de cada uno de los planes de seguro, a la fecha que se informa.

En los ramos correspondientes a los seguros previsionales (ramos 14 al 18), no deberá registrarse información alguna.

Saluda atentamente a usted.,


RAMON YAVAR BASCUNAN
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

La circular N° 932 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 1° Grupo

000089